

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos

DECRETO N°: 104(M.C.E).

COLONIA ELÍA 02 AGO 2022

DISPONIENDO APROBAR ACUERDO ANTICIPO DE PAGO Y ABONAR ANTICIPO FINANCIERO DE CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA N° 01 Y N° 02 CON RECURSOS MUNICIPALES.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/22, dispuesta por Decreto N° 022/22 M.C.E, realizada con el objeto de adjudicar la obra de remodelación de red de distribución de agua potable en la localidad de Colonia Elía”, con el financiamiento del ENOHSA, en el marco del PLAN ARGENTINA HACE y:

El expediente N° 2236/22 y:

CONSIDERANDO:

Que, la COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAÑA, CUIT: 30-71652102-4, mediante nota de fecha 25 de julio del corriente año, en representación de la misma el señor Gabriel Franchesque, DNI: 18.215.839, manifiesta que los certificados de avance de obra correspondientes a los meses de mayo y junio del corriente año, no han sido aprobados aún por el ENOHSA ni se han depositado ni acreditado los montos presupuestados a esta Cooperativa, ante lo cual solicita que se le otorgue un anticipo financiero por la suma total pesos TRES MILLONES CON 00/100, (\$3.000.000.00). Además, solicitó que, efectuados los desembolsos de el ENOHSA, este municipio descuente dicho anticipo de \$3.000.000.00 y se abone el remanente a esta cooperativa.-

Que, en fecha 7 de enero de 2022 se firmó el convenio específico para la ejecución de la obra “Remodelación de la red de Distribución de Agua Potable”, entre el Municipio de Colonia Elía y EL ENOHSA, en el marco del PLAN ARGENTINA HACE.- Que, en su cláusula 3°, la Municipalidad se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el PLAN ARGENTINA HACE y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con profesional a cargo de la inspección de obra (Ingeniero o Arquitecto). Así también deben ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos. – Que, mediante Decreto N°022/22 M.C.E., de fecha 18 de marzo de 2022, se procedió a llamar a Licitación Pública N°003/22.- Que, mediante Decreto N°038/22 M.C.E., de fecha 18 de abril de 2022, se procede a adjudicar a la Cooperativa de Trabajo SUYAÑA Ltda., CUIT:30-71652102-4, por la suma total de \$19.963.619.12.-

Que, atento en autos obra a fs. 799 y vta. Decreto No.050 de fecha 02/05/2022 mediante el que se dispuso abonar a dicha Cooperativa de Trabajo Suyaña como anticipo financiero \$5.989.085.74, equivalente al treinta por ciento (30%), del total presupuestado la misma.-

Que, en fecha 05 del mes de mayo de 2022, se emitió el Acta de Inicio de Obra.-

Que, en el presente expediente obran los certificados de avance de obra 1 y 2, los que fueron remitidos por el Área Técnica a cargo de la Arquitecta Adriana Blater -Asesor Obra Publicas de este Municipio - a EL ENOHSA por correo electrónico. Dichos certificados de avance de obra

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
RAQUEL MORUA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
GABRIEL FRANCHESQUE



correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022 no fueron aprobados aun por esta última, con lo cual tampoco se ha depositado ni acreditado los montos presupuestados para ser abonados a Cooperativa de Trabajo Suyaña.-

Que, habiéndose tomado conocimiento en el área Secretaria de Gobierno, que la Cooperativa de Trabajo Suyaña, suspendería la realización de la obra hasta tanto no se le sean abonados los desembolsos correspondientes dichos certificados, y sumado al que el proceso inflacionario de nuestro país podría poner en peligro la realización de la obra, la que tiene una envergadura y gran importancia para los vecinos de esta ciudad, ya que mejorará un servicio esencial y con ello la calidad de vida de la población.-

Que, habiendo consultado al Área Contable de este Municipio se ha informado que existen disponibilidad de fondos que posibiliten un pago parcial y como adelanto de los presupuestado en los certificados de avance de obra.-

Que, asimismo obra en estos autos informe del Asesor Legal del Dr. Mauro Martin Notari, indicando la factibilidad jurídica de la realización de un pago parcial y como adelanto del monto presupuestado en los certificados de avance de obra.-

Que, por tanto es necesario proveer una medida extraordinaria, a los fines de asegurar la continuidad, no paralización y realización de la obra, y evitarse todo tipo de hipotéticos reclamos a este Municipio en virtud de la demora en la aprobación del 1er. y 2do. certificado de avance de obra, mediante la que se pueda adelantar y abonar en forma provisoria y parcialmente los mismos a la Cooperativa de Trabajo Suyaña, con fondos municipales, conforme la disponibilidad de fondos, previa factura que emita la Cooperativa y la suscripción de acuerdo mediante el que se preste conformidad para luego de aprobados que sean aprobados el 1er. y 2do. Certificado de avance de obra y depositados los fondos por parte de EL ENOHOSA, ser descontados y recuperados de dichos fondos los importes que hayan sido abonados este municipio a la Cooperativa.-

Que, la Ley 5.140, en su Artículo 65° expresa: “No obstante lo dispuesto en el artículo 11°, el Poder Ejecutivo, o los funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, cuidando de no provocar daño en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados, bajo responsabilidad de la autoridad que lo disponga”.-

Que, por tanto en virtud de lo precedentemente indicado, dicho anticipo se hace necesario atento a la situación inflacionaria que atraviesa el país, a los efectos de garantizar el avance de la obra antes mencionada y respetar los plazos establecidos.-

Que, esta disposición, no afecta ni altera el programa económico y financiero del año en curso, existiendo fondos para atender el compromiso.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dispónese aprobar el Acuerdo Anticipo de Pago firmado entre la Municipalidad de Colonia Elía y la Cooperativa de Trabajo SUYAÑA Ltda., cuya copia forma parte del presente, como Anexo.-

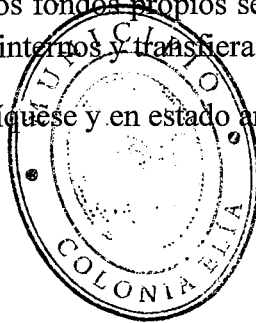
ARTÍCULO 2º): Dispónese abonar de manera extraordinaria y provisoria a la COOPERATIVA DE TRABAJO SUYAÑA, CUIT: 30-71652102-4, en concepto de anticipo

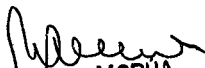


de certificados de obra N°1 y N°2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100, (\$3.000.000), previa factura que deberá emitir y la suscripción un acuerdo prestando conformidad para que posteriormente, una vez que sean aprobados el 1er. y 2do. certificado de avance de obra y depositados los fondos por parte de EL ENOHOSA, en la cuenta bancaria CBU 0110211840021113239930, dicho importe (\$3.000.000,00) deberá ser directamente descontado y recuperado por el Municipio y transferidos a su cuenta bancaria CBU 3860195201000060023468.-

ARTÍCULO 3º): La utilización de los fondos propios serán transitorios, hasta que el ENOHSA culmine los procesos administrativos internos y transfiera los fondos totales a este municipio.-

ARTÍCULO 4º): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-




RAQUEL MORUÁ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia



Acuerdo anticipo de pago.

Entre el Municipio de Colonia Elia, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Gabriel Herald BARBARA, quien acredita identidad mediante D.N.I. N°: 29.281.238, con domicilio en Boulevard Mitre S/N de la localidad Colonia Elia, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, en adelante, "EL MUNICIPIO", y por la otra lo hace la Cooperativa de Trabajo SUYAÑA Ltda, representada en este acto por su presidente, el Sr. Alcides Fabian FRANCHESQUE, quien acredita identidad mediante D.N.I.: 20.369.455 con domicilio en calle Don Bosco N° 1.983 de la localidad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, en adelante, "LA CONTRATISTA", conviene el siguiente acuerdo de anticipo de pago, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- Que, en fecha 7 de enero de 2022 se firmó el convenio específico para la ejecución de la obra "Remodelación de la red de Distribución de Agua Potable", entre el Municipio de Colonia Elia y EL ENOHSA, en el marco del PLAN ARGENTINA HACE.- Que, en su cláusula 3°, la Municipalidad se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el PLAN ARGENTINA HACE y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con profesional a cargo de la inspección de obra (Ingeniero o Arquitecto). Así también deben ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Que, mediante Decreto N°022/22 M.C.E., de fecha 18 de marzo de 2022, se procedió a llamar a Licitación Pública N°003/22.- Que, mediante Decreto N°038/22 M.C.E., de fecha 18 de abril de 2022, se procede a adjudicar a la Cooperativa de Trabajo SUYAÑA Ltda., CUIT:30-71652102-4, por la suma total de \$19.963.619.12.- Que, fueron remitidos por la Arquitecta Adriana Blater -Asesor Obra Publicas de este Municipio - a EL ENOHOSA los certificados de avance de obra correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, pero los mismos no fueron aprobados aun por esta última, con lo cual tampoco se ha depositado ni acreditado los montos presupuestados para ser abonados a Cooperativa de Trabajo Suyaña.

2.- Que a los fines de que la "LA CONTRATISTA" no suspenda la realización de la obra hasta tanto no se le sean abonados los desembolsos correspondientes dichos certificados, como asimismo pueda hacer frente a sus obligaciones, asegurar la continuidad, no

paralización y realización de la obra, y en virtud de la gran importancia de la misma para los vecinos de esta ciudad ya que mejorará un servicio esencial y con ello la calidad de vida de la población, de manera extraordinaria se acuerda que el Municipio adelantará y abonará con sus fondos en forma provisoria y parcialmente a "LA CONTRATISTA" la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) el día 3/8/2022, previa factura que deberá emitir "LA CONTRATISTA". Posteriormente, una vez que sean aprobados el 1er. y 2do. certificado de avance de obra y depositados los fondos por parte de EL ENOHOSA, en la cuenta bancaria CBU 0110211840021113239930, dicho importe (\$ 3.000.000,00) deberá ser directamente descontado y recuperado por el Municipio y transferidos a su cuenta bancaria CBU 3860195201000060023468, para lo cual la Cooperativa otorga su conformidad. No siendo para más previa lectura y ratificación firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha de encabezamiento.-

F. L. F.
FRANCHESQUE
20. 369. 2/55


GERTRUDIS BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia